



MINISTERIO DEL INTERIOR

05 DIC 2017

CERTIFICACIÓN NÚMERO 01353 DE _____

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 21 de septiembre de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-42689**, por medio del cual el Sr(a) John Jairo Rojas Acevedo, identificado con cédula de ciudadanía No 1.052.383.465, en calidad de Gerente de la empresa THOR INVESTMENT S.A.S., con Nit. 900455558-5, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: “PCH La Vega”, localizado en jurisdicción de los municipios de Nilo, Tibacuy, Fusagasugá e Icononzo, en el departamento Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

X = ESTE	Y = NORTE
957405.210	974115.5846
960516.480	968570.7474
954338.521	963651.0928
947426.268	961732.8598
947690.851	968115.9455
953346.331	973672.2066
956204.664	974497.3775

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-42689** del 21 de septiembre de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) certificado de existencia y representación legal de la empresa THOR INVESTMENT S.A.S., iii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: “PCH La Vega”, localizado en jurisdicción de los municipios de Nilo, Tibacuy, Fusagasugá e Icononzo, departamento de Cundinamarca.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: “PCH La Vega”, localizado en jurisdicción de los municipios de Nilo, Tibacuy, Fusagasugá e Icononzo, departamento de Cundinamarca. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Agencia Nacional de Tierras - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2017), iii) Base de datos de la Dirección de

Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 17 de octubre de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

“Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas aportadas por el solicitante en el sistema de coordenadas Planas Origen Centro, Datum Magna – Sirgas, para el proyecto “PCH La Vega”.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2017, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de Nilo, Tibacuy, Fusagasugá y Icononzo, en el departamento de Cundinamarca, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividad del Proyecto:

Licenciamiento y Permisos

Estudios económicos y técnicos

Ingeniería de detalle y constructiva

Construcción de las instalaciones de generación y conexión. (Bocatoma/ canal de conducción/casa de máquinas /subestación)

Puesta en Marcha

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto “PCH La Vega”, se evidenció que el proyecto de la referencia **NO SE SUPERPONE** con comunidades étnicas.*

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **NO SE REGISTRA PRESENCIA** de comunidades étnicas en el área del proyecto: “PCH La Vega”, localizado en jurisdicción de los municipios de Nilo, Tibacuy, Fusagasugá e Icononzo, en el departamento de Cundinamarca.”*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: PCH La Vega, localizado en jurisdicción de los municipios de Nilo, Tibacuy, Fusagasugá e Icononzo, en el departamento Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

X = ESTE	Y = NORTE
957405.210	974115.5846
960516.480	968570.7474
954338.521	963651.0928
947426.268	961732.8598
947690.851	968115.9455
953346.331	973672.2066
956204.664	974497.3775

SEGUNDO. Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "PCH La Vega", localizado en jurisdicción de los municipios de Nilo, Tibacuy, Fusagasugá e Icononzo, en el departamento Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas.

X = ESTE	Y = NORTE
957405.210	974115.5846
960516.480	968570.7474
954338.521	963651.0928
947426.268	961732.8598
947690.851	968115.9455
953346.331	973672.2066
956204.664	974497.3775

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-42689 del 21 de septiembre de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI17- 42689**, del 21 de septiembre de 2017, para el proyecto: "PCH La Vega", localizado en jurisdicción de los municipios de Nilo, Tibacuy, Fusagasugá e Icononzo, en el departamento Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas.

X = ESTE	Y = NORTE
957405.210	974115.5846
960516.480	968570.7474
954338.521	963651.0928
947426.268	961732.8598
947690.851	968115.9455
953346.331	973672.2066
956204.664	974497.3775

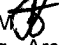



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-42689 del 21 de septiembre de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



JORGE ELIÉCER GONZÁLEZ PERTUZ
Director de Consulta Previa

Elaboró: Ricardo A. Avendaño M. 
 ✓ Revisión técnica: Carolina Ortiz - Área de Certificaciones 
 e Revisión jurídica: Andrea Carolina Ariza - Área Jurídica 
 Aprobó: Jorge Eliécer González Pertuz 

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI17- 42689 del 21 de septiembre de 2017.